REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:	GDLICANET, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:	GDLICANET
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERNET
NÚMERO DE REGISTRO:	379-2020
FECHA DE REGISTRO:	16/12/2020

AUTORIZACIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO:	FET085972AU-501612
VIGENCIA:	20/04/2026
NATURALEZA:	AUTORIZACION PARA ESTABLECER Y OPERAR O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

GDLICANET, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Ciudad de México, a los 16 días del mes de diciembre del año 2020,

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; así como 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina **APROBAR** y asignarle el número de registro **379-2020** de fecha **16 de diciembre 2020**, el cual

deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.

GDLicanet
"Soluciones Integrales en Telecomunicaciones"

GDLicanet

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
Avenida Mariano Otero # 3431-611, Colonia Verde Valle, en Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44550. www.gdlicanet.net.mx.
Desde el interior de la república: 01 800 4545 861. Teléfonos:01 33 10 33 68 00; 01 33 10 33 68 01; 01 33 31 21 96 43. soporte@gdlicanet.net.mx

Canal de Venta: _____
No. de Venta: _____
Línea_____
Lugar y Fecha de celebración del contrato:_____

I. INFORMACIÓN DEL USUARIO:

Nombre o razón social: _____
Datos de constitución de la Sociedad, en caso de que sea aplicable:_____
En su caso, nombre del representante legal: _____
Datos del poder de representación: _____
R.F.C.:_____
Domicilio Fiscal: _____
Domicilio en el que se prestará el servicio: _____
Observaciones: _____
_____

II. CARÁCTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO:

Descripción del servicio: _____
Cargo fijo Mensual (incluye I.V.A.): _____
Fecha de inicio de cobro:_____
Gasto total de la instalación del servicio de internet (incluye I.V.A.): _____
Tarifa de reconexión (incluye I.V.A.): El monto equivalente al 20% del cargo fijo mensual.
Plazo de contratación: _____
Modalidad: Mensualidades fijas por adelantado.
Folio de registro de tarifa ante el IFT:_____
Observaciones: _____

III. INFORMACIÓN DEL EQUIPO ENTREGADO EN COMODATO:

Marca: _____
Modelo:_____
Serie:_____
Fecha de entrega de los equipos: _____
Observaciones: _____

IV. INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN Y COBRANZA:

Nombre: _____ R.F.C.:_____
Domicilio:_____
Teléfono:_____ correo electrónico: _____
Identificación: _____ número de identificación: _____
Método de pago: _____-

GDLicanet
"Soluciones Integrales en Telecomunicaciones"

V. CONSIDERACIONES

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá empezar a prestar el servicio motivo del presente contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales posteriores a su firma.
2. A partir de que **"EL USUARIO"** cuente con el servicio se empezará a cobrar el mismo.
3. Las penas convencionales las penas convencionales no podrán ser superiores al 20% (veinte por ciento) del monto insoluto de la obligación principal.
4. Las tarifas de GDLICANET, S.A. DE C.V., se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismas que se pueden consultar en www.ift.org.mx
5. Las formas y medios de consulta de planes o paquetes de los servicios de telecomunicaciones contratados, así como de las áreas o regiones geográficas con cobertura que se tienen autorizadas, se encuentran disponibles en la página www.gdlicanet.net.mx
6. El equipo terminal de telecomunicaciones se entregará en comodato y se instalará en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del contrato de adhesión.
7. En caso de falla física, el tiempo de respuesta es de 4 horas siempre y cuando el cliente provea de los accesos y permisos necesarios para atender y solucionar dicha falla.
8. Obra civil a cargo del cliente.
9. Gdlicanet, proveerá sin costo mástil y/o torre de hasta 3 metros y hasta 100 metros de cable UTP (si se requiere mayor altura el gasto corre por cargo del cliente);

VI. AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CREDITO O DEBITO

Por medio de la presente autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que me presta, el cargo será por una sola exhibición.

No. de Tarjeta _____.

Institución Bancaria _____.

Firma o Rubrica de "EL USUARIO"_____.

VII.AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO

"EL USUARIO" SI ( ) NO ( ) acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico.

En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____.

"EL USUARIO" SI ( ) NO ( ) acepta que la carta de derechos mínimos le sea enviada por correo electrónico.

En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____.

Firma o Rubrica de "EL USUARIO"_____.

VIII. AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN

"EL USUARIO" SI ( ) NO ( ) acepta que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, para cederla o transmitirla a terceros, así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios.

Firma o Rubrica de "EL USUARIO"_____.

GDLicanet

"Soluciones Integrales en Telecomunicaciones"

Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 379-2020 de fecha 16 del mes de diciembre de 2020.

Así mismo el suscriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Gdlicanet, S.A. de C.V.!!Gdlicanet 379-2020.pdf y en el siguiente código:

FIRMA DE "EL PROVEEDOR"	**FIRMA DE "EL USUARIO"**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO / INTERNET EMPRESARIAL"

Que celebran por una parte **GDLICANET S.A DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** representada en éste acto por el señor _____, y por la otra parte_____ a quien en lo consecuente se le denominará "**EL USUARIO**", quienes desean sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PROVEEDOR".-

I- Que es una sociedad mercantil mexicana legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que es representada legalmente, suficientemente y con plena vigencia, por la persona que suscribe este contrato, a nombre y por cuenta de **GDLICANET S.A. DE C.V.** siendo éste el señor _____.

III.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GDL 990621 SG5.

IV.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la Avenida Mariano Otero # 3431-611, Colonia Verde Valle, en Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44550.

V. Que su representada cuenta con una Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para la comercialización de los servicios de acceso a internet, enlaces dedicados y transmisión de datos.

DECLARA "EL USUARIO".-

I.- Que los datos asentados en la carátula del presente contrato son ciertos.

II.- Que cuenta con el uso de recursos, con la infraestructura computacional y de telecomunicaciones para explotar los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR",** en la forma y términos que se describen en el presente contrato.

DECLARAN "LAS PARTES".-

I.- Que están conformes con el contenido de las declaraciones que anteceden y es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DE LAS PARTES Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

GDLICANET S.A DE C.V., con el carácter de proveedor de los servicios objeto del presente contrato **("EL PROVEEDOR")** conviene con "**EL USUARIO**", en celebrar un contrato de prestación de servicios, con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** le preste a "**EL USUARIO**" el servicio de INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO O EMPRESARIAL en el domicilio señalado en la carátula del presente contrato.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Las Partes acuerdan para efectos del presente Contrato, las siguientes definiciones:

Activación: Acto mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** pone a disposición de **"EL USUARIO"** él o los Servicios, mismos que podrán ser utilizados por éste a partir de dicho acto.

Autorización: Documento otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a GDLICANET para la comercialización de servicios de telecomunicaciones.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Acontecimiento natural o del hombre, inevitable e imprevisible, que impida el cumplimiento temporal o total de la obligación. De manera enunciativa más no limitativa: Guerra, terremotos, inundaciones, revueltas, bloqueos comerciales, huelgas.

Carátula: Anverso del Contrato que forma parte del mismo y contendrá especificaciones relativas a los datos generales de **"EL USUARIO"**, modalidades de contrataciones y servicios adicionales.

Centro(s) de Atención a Clientes: Establecimientos autorizados por **"EL PROVEEDOR"** para llevar a cabo la comercialización de los servicios que ofrece al público en general, lugares en donde también brinda atención a "EL USUARIO" relacionada con los servicios que presta. **"EL USUARIO"** podrá obtener información sobre los Centros de Atención a Clientes, a través de la página de internet de **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento.

Centro de Atención Telefónica: "EL PROVEEDOR" tiene a disposición de **"EL USUARIO"** un Centro de Atención Telefónica por fallas del servicio, disponible las 24 horas del día, los 365 días del año para atender de manera gratuita cualquier consulta, sugerencia, disputa, queja o falla relacionada con la prestación de los servicios.

Código de Prácticas Comerciales: Manual en el que se definen los procesos comerciales de los productos y servicios que presta **"EL PROVEEDOR"**, así como el procedimiento de atención a **"EL USUARIO"** en caso de preguntas, dudas, aclaraciones, reparación de equipo, servicio a equipos, entre otros y que sirve de guía tanto a **"EL USUARIO"** como a los empleados de **"EL PROVEEDOR"** para la atención de éstos. Un ejemplar de este Código estará a disposición de **"EL USUARIO"** para su consulta en los Centros de Atención a Clientes y también a través de la página de internet de **"EL PROVEEDOR"**.

Contraprestación: Cantidad o monto que pagará **"EL USUARIO"** y que se especificará en la Carátula del Contrato, en virtud de la prestación de los servicios de telecomunicaciones que corresponda.

Las tarifas que pagará **"EL USUARIO"** por el servicio de telecomunicaciones se encuentran registradas y vigentes ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones en la página web www.ift.org.mx

Equipo Terminal de Telecomunicaciones: Comprende todo equipo que utilizará **"EL USUARIO"** para conectarse más allá del punto de conexión terminal de una red pública con el propósito de tener acceso y/o recibir a uno o más servicios de telecomunicaciones, equipo que será entregado en comodato a **"EL USUARIO".**

Factura: Documento en el que se establecen los conceptos y los cargos de servicios de telecomunicaciones descritos en la Cláusula respectiva del presente contrato y que proporciona **"EL PROVEEDOR"** a **"EL USUARIO",** misma que contendrá todos los requisitos fiscales vigentes. Dicha facture será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL USUARIO"** por los medios pactados en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales previos a la fecha de vencimiento de la obligación de pago.

Fecha de entrega: la fecha que se establece en la respectiva Carátula del Contrato en la que los servicios deberán estar instalados y operando.

Fecha de Facturación: La fecha de expedición de la Factura que emita **"EL PROVEEDOR"**.

Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Internet dedicado simétrico: Es aquél que cuenta con la misma capacidad de subida y de bajada sin sobresuscripción de uso.

Internet empresarial: Es aquél que tiene una capacidad de transmisión no simétrica o asimétrica y distinta a la velocidad de bajada.

LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

LFPC: Ley Federal de Protección al Consumidor

Planes o paquetes de servicios de telecomunicaciones: Conjunto de servicios de telecomunicaciones que ofrece el proveedor de forma empaquetada o combinada por una tarifa única que se dará a conocer a **"EL USUARIO"** previo a su contratación.

Profeco: Procuraduría Federal del Consumidor.

Servicios adicionales: Conjunto de servicios de telecomunicaciones que **"EL PROVEEDOR"** tenga o pueda llegar a tener autorizados conforme a la Ley de la materia, que podrá prestar al consumidor de manera adicional a los servicios

originalmente contratados, siempre y cuando el consumidor autorice o solicite, conforme a la Ley o normatividad vigente aplicable, la prestación de dichos servicios.

"EL PROVEEDOR" no podrá obligar a **"EL USUARIO"** a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación de los servicios originalmente contratados.

Usuario: Para efectos del presente contrato, Personas Físicas, Personas Morales o Personas Físicas con actividad empresarial, que hará uso de los servicios de telecomunicaciones que le provea **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL USUARIO"**, los servicios de internet dedicado simétrico / internet empresarial conforme a lo establecido en la carátula del presente Contrato (de ahora en adelante "El Servicio" o "Los Servicios"). El presente contrato se regirá bajo el esquema de mensualidades fijas por adelantado, es decir, se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo.

Asimismo, previa solicitud por escrito por parte de **"EL USUARIO"**, podrá contratar los Servicios Adicionales que **"EL USUARIO"** le solicite a **"EL PROVEEDOR"**.

Los Servicios se regirán de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, en el entendido de que dichos Servicios podrán ser modificados por las Partes, previa autorización por escrito celebrado entre las mismas.

"EL PROVEEDOR" deberá notificar a **"EL USUARIO"** al menos con 15 días naturales de anticipación a que se lleve a cabo cualquier modificación al contrato y en caso que **"EL USUARIO"** no esté de acuerdo con dichas modificaciones, este podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna, dentro de los 30 días siguientes a que entren en vigor las modificaciones,

Del mismo modo, **"EL USUARIO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique las condiciones originalmente contratadas, y en caso de que no las cumpla a rescindir el mismo.

GDLICANET dará a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato en su página de internet www.gdlicanet.net.mx.

CUARTA.- PRESTACION DEL SERVICIO.-

Las Partes convienen que para la adecuada prestación del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL USUARIO"** será necesario el ingreso a las instalaciones de **"EL USUARIO"** del personal de **"EL PROVEEDOR"** para realizar labores de mantenimiento y reparación del equipo las cuales no podrán exceder de 12:00 hrs., en el caso de los ingresos del personal de **"EL PROVEEDOR"** a las instalaciones de **"EL USUARIO"**, será necesario que se cumpla con los siguientes requisitos:

A) Que sea acordado previamente el ingreso entre las Partes en el caso de los servicios de mantenimiento con por lo menos 48 horas de anticipación y en el caso de reparaciones del equipo con por lo menos con 30 minutos de anticipación.

B) Que el personal de **"EL PROVEEDOR"** previo al ingreso a las instalaciones de **"EL USUARIO"** se identifique mostrando su identificación como empleado de GDLICANET, ásí como, su identificación oficial y cumpla con los ordenamientos internos de seguridad de **"EL USUARIO".**

C) Que en todos los casos el personal de **"EL PROVEEDOR"** que ingrese a las instalaciones de **"EL USUARIO"** este siempre acompañado del personal designado por **"EL USUARIO".**

En caso de que no pueda iniciarse la prestación del servicio por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, éste debe devolver las cantidades que el Consumidor haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el Contrato de adhesión sin responsabilidad para **"EL USUARIO".**, debiendo pagar **"EL PROVEEDOR"** una penalidad por su incumplimiento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de la firma del mismo, sin que exista renovación automática, es decir, que una vez concluido el plazo forzoso, el contrato tendrá una vigencia indefinida.

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar los términos y condiciones ofrecidos y pactados, salvo que medie autorización expresa de **"EL USUARIO".**

"EL PROVEEDOR" comunicará de manera fehaciente a **"EL USUARIO"** que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto, o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, o por cualquier medio con que cuente el proveedor.

"EL USUARIO" podrá dar por terminado y/o cancelar el contrato de forma anticipada en cualquier momento, de acuerdo a lo pactado, a través del mismo medio en el cual contrató el servicio de telecomunicaciones, sujetándose al pago de la pena convencional consistente en un 20% de las mensualidades no devengadas.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que **"EL USUARIO"** a través del pago de la contraprestación, utilice el servicio objeto del presente contrato y que es comercializado por **"EL PROVEEDOR"** para uso exclusivamente de los usuarios internos de "**EL USUARIO".**

SÉPTIMA.- DE LAS PRERROGATIVAS DE "EL USUARIO".

De conformidad con la normatividad aplicable, **"EL USUARIO"** tendrá las siguientes prerrogativas:

A) **"EL PROVEEDOR"** podrá prestar servicios adicionales siempre y cuando **"EL USUARIO"** lo solicite o autorice por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado entre las partes.

B) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, **"EL USUARIO"** podrá dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, para lo que **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación de los servicios originalmente contratados. La cancelación de los servicios adicionales no exime a **"EL USUARIO"** del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

La cancelación de los servicios adicionales será sin ninguna condicionante como lo es tener al corriente el pago de la prestación del servicio, sin que ello implique eximir al consumidor de la obligación del pago sobre las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

C) Dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, especiales o conexos al servicio básico en el momento que lo manifieste de manera expresa a **"EL PROVEEDOR"** quien tendrá un plazo de 5 días naturales para cancelarlo sin que ello implique que proceda la suspensión o la cancelación de la prestación del servicio originalmente contratado. La cancelación de los servicios adicionales al servicio originalmente contratado no exime a **"EL USUARIO"** del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

D) Que se le ofrezcan planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes.

E) Contar con una opción de productos o servicios por separado, para cualquier usuario que así lo solicite, debiendo dar a conocer a **"EL USUARIO"** el precio de estos previo a su contratación.

F) A que **"EL PROVEEDOR"** le preste el servicio, de acuerdo con los términos, condiciones e índices de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, sobre la base de igualdad.

G) A cancelar o desistirse de la prestación de servicio, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato, sin mayores requisitos que los establecidos en dicho instrumento, sujetándose a las penas convencionales establecidas, las cuales no podrán ser superiores al 20% (veinte por ciento) del monto insoluto de la obligación principal.

H) A la protección de los datos personales en términos de las leyes aplicables.

I) A no ser discriminado en la contratación y en la provisión de los servicios de telecomunicaciones objeto del presente contrato.

J) "**EL USUARIO"**, podrá delegar bajo su estricta responsabilidad las funciones competentes a la administración, control y operación de su propia red interna, a personas bajo su supervisión y patrocinio, para el mejor desempeño y explotación de los servicios proporcionados por "**EL PROVEEDOR".**

K) Que al momento de la contratación **"EL PROVEEDOR"** entregue y/o envíe por correo electrónico la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la cual está disponible en el sitio de Internet de **"EL PROVEEDOR".**

"EL USUARIO" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, tanto en el momento de la contratación como en cualquier tiempo, que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones le sea enviada a través de medios electrónicos.

L) A conocer las condiciones comerciales establecidas en el presente contrato, a través de medios electrónicos, la cual deberá contener contratos que tengan funcionalidades de accesibilidad de conformidad con los emitidos por el Instituto.

M) Los usuarios con discapacidad tendrán acceso a los servicios de telecomunicaciones objeto del presente contrato en igualdad de condiciones que los demás usuarios.

N) No se podrá obligar a **"EL USUARIO"** a adquirir otros bienes, servicios o valores, como condición para proporcionarle el servicio solicitado, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles.

O) Las demás prerrogativas que establezcan en la demás normatividad aplicable.

P) A que en caso de que el Servicio de Telecomunicaciones no se preste o proporcione en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad, por causas imputables de **"EL PROVEEDOR"**, éste debe compensar a **"EL USUARIO"** la parte proporcional del precio del Servicio de Telecomunicaciones que se dejó de prestar, y como bonificación, al menos el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del Servicio de Telecomunicaciones contratado.

"EL USUARIO", a firmar el presente contrato, manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Adhesión registrado.

OCTAVA.- DEL PAGO DE LA CONTRATACION POR LOS SERVICIOS.-

Las Partes acuerdan que el monto total de la contratación del **Servicio es el establecido en la carátula del presente contrato, mismo que ya** incluye impuestos y demás erogaciones derivadas con motivo de su contratación.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a **"EL USUARIO"** el importe por el consumo de los servicios contratados, desglosando el adeudo total en los conceptos originados por cada uno de los servicios utilizados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación fiscal, **"EL PROVEEDOR"** tiene obligación de entregar, dentro con al menos 10 días de anticipación a la fecha límite de pago a **"EL USUARIO"** en forma gratuita en su domicilio, en el establecimiento mercantil o bien por medios electrónicos siempre y cuando **"EL USUARIO"** lo autorice factura, recibo o comprobante en el que consten los datos específicos por los servicios que haya proveído a **"EL USUARIO"**.

Los pagos serán efectuados dentro de los primeros diez días naturales del mes que corresponda, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta designada por **"EL PROVEEDOR"**, que se señala a continuación:

BENEFICIARIO: GDLICANET, S.A. DE C.V.
INSTITUCIÓN BANCARIA: HSBC
CLABE INTERBANCARIA: 021320040149601160SUCURSAL: 00129

De igual manera, las Partes acuerdan que en el supuesto de que **"EL USUARIO"** no realice el pago dentro de los 15 (quince) días naturales del mes que corresponda, **"EL PROVEEDOR"** podrá suspender la prestación de el o los servicios hasta en tanto no se realice el pago omitido. Una vez realizado el pago de la contraprestación vencida la reconexión de los servicios deberá realizarla **"EL PROVEEDOR"** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes. Dicha suspensión no implicará en ningún momento un incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a sus obligaciones pactadas en el presente Contrato, ni se entenderá que **"EL USUARIO"** no está obligado, por su incumplimiento, a realizar el o los pagos que se estipulan en este instrumento.

Cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes. El consentimiento se otorgará por medios electrónicos.

Todos los pagos estipulados en este Contrato y en la Carátula se harán en moneda nacional.

La fecha de inicio de cobro por los servicios objeto del presente contrato será la misma fecha de inicio de prestación de servicio.

NOVENA.- "**EL USUARIO**" y **"EL PROVEEDOR"**, deberán cumplir con las disposiciones del presente contrato.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" es la única responsable frente a **"EL USUARIO"** por la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La calidad de los servicios provistos por parte de **"EL PROVEEDOR"** será evaluada por el IFT, conforme a la normatividad vigente y a la Autorización.

Los servicios se prestarán en forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad que se establezcan.

Los Servicios de Telecomunicaciones son prestados conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros;

A su vez, los servicios se prestarán a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros consumidores en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Las Partes serán relevadas de cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, por el periodo de tiempo que sea necesario, si dicha parte se encuentra imposibilitada para cumplir con sus obligaciones como resultado del caso fortuito o de fuerza mayor, quedando incluidas dentro de éste, restricciones gubernamentales, fenómenos meteorológicos, guerra, condiciones similares a guerra, hostilidades, , movilizaciones, bloqueos, o por cualquier otra causa que no pueda ser controlada por cualquiera de las Partes.

En caso de que alguno de los eventos citados anteriormente pueda ser previsible, en el supuesto de que **"EL USUARIO"** así lo solicite a **"EL PROVEEDOR"** con por lo menos 48 horas de anticipación, éste último se obliga por sí o a través de quien designe para tal efecto, a mover, desinstalar y/o retirar los equipos que pudieran verse dañados como consecuencia de lo citado en el párrafo que antecede, los cuales serán resguardados por **"EL PROVEEDOR"** hasta en tanto cesen los actos u omisiones respectivos.

Cuando la suspensión sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura 24 horas siguientes al reporte, **"EL PROVEEDOR"** hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado por **"EL USUARIO"**, dicha compensación se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura; además deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

DÉCIMA TERCERA.- BONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

En caso de que el servicio no se preste en la forma y términos convenidos, no se preste o proporcione por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, ésta debe compensar a **"EL USUARIO"** la parte proporcional del precio del servicio de telecomunicaciones que se dejó de prestar, y como bonificación, al menos el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio de telecomunicaciones.

Cuando se interrumpan los servicios por un tiempo mayor de 24 horas después de haber sido reportado, se bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción aun y cuando la suspensión se deba a caso fortuito o de fuerza mayor.

Tratándose de cargos o cobros indebidos realizados por **"EL PROVEEDOR"** los mismos deberán ser reembolsados dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la reclamación correspondiente, además de bonificar al menos el 20% del monto del cobro realizado indebidamente.

DÉCIMA CUARTA.- CONSULTAS, RECLAMACIONES O QUEJAS.-

GDLICANET, S.A. de C.V cuenta con un número telefónico no geográfico de cobro revertido que se encarga de recibir las llamadas de cualquier consulta, reporte técnico y atención de reclamaciones o quejas, de todas las ubicaciones donde la empresa tiene cobertura conforme a su título de Autorización.

En la página de internet de GDLICANET, se encuentra el siguiente número de teléfono para poder presentar reportes de reparaciones y/o quejas **01 800-4545-861.** Este teléfono es gratuito y se encuentra disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

El horario para atención de un ejecutivo es de 9:00 a.m. a 20:00 p.m. de lunes a viernes. Los sábados, domingos y en los horarios diferentes a los señalados se encuentra a disposición un buzón de voz para que el usuario deje un mensaje a fin de que se canalice y se atienda el reporte, sugerencia y/o queja en cuestión.

Del mismo modo y para los mismos efectos, se encuentran los siguientes correos electrónicos de nuestros ingenieros de soporte, que se encuentran disponibles las 24 horas:

Soporte técnico: **soporte@gdlicanet.net.mx**

A todo el usuario que marca y/o envía un correo electrónico al Departamento de Sistemas de Consultas, Reparaciones y Quejas se le atiende, en los horarios antes señalados como hábiles se le atiende inmediatamente.

Si la llamada y/o correo electrónico se trata de una sugerencia, se canaliza a la gerencia para analizar si es factible tal recomendación y darle respuesta al usuario a la brevedad posible.

En todos los casos, se atiende el reporte en menos de 24 horas, brindando respuesta en el correo electrónico proporcionado por el usuario para tales efectos.

DÉCIMA QUINTA.- REPORTE DE FALLAS.

GDLICANET, S.A. de C.V. utiliza el siguiente procedimiento para el reporte de fallas y reparación de las mismas:

A) La falla se debe de reportar al teléfono **01 800-4545-861** y/o a los correos electrónicos de los ingenieros de soporte, que se encuentran disponibles las 24 horas en nuestra página de internet www.gdlicanet.net.mx:

Soporte técnico: **soporte@gdlicanet.net.mx**

La llamada telefónica es gratuita para el usuario y el horario disponible es de 9:00 a.m. a 20:00 p.m. de lunes a viernes. Los sábados, los domingos y en los horarios diferentes a los señalados se encuentra a disposición un buzón de voz para que **"EL USUARIO"** deje un mensaje, mismo que se canaliza inmediatamente a un ejecutivo a fin de que se atienda el reporte de falla en cuestión. El correo electrónico se encuentra disponible las 24 horas.

B) Una vez recibida la llamada y/o el correo electrónico se genera un reporte (ticket) con información de la ubicación y la descripción de la falla detectada.

C) Posteriormente, se asigna el ticket al técnico responsable de la zona para darle solución al problema.

D) En todos los casos, el técnico responsable acude a verificar el equipo reportado en menos de 24 horas a partir de la fecha y hora del reporte.

E) Si al acudir a atender un reporte en sitio el técnico detecta que el problema fue ocasionado por daño en el equipo, la primera labor que realiza es tratar de repararlo apoyándose con sus herramientas y refacciones con las que cuenta.

F) En caso de requerir una reparación mayor el equipo es retirado del domicilio y se solicita el cambio inmediato al almacén general, el técnico acude a oficinas a dejar el equipo dañado y solicita un equipo para remplazo. El equipo dañado entra al proceso de reparación en el taller principal para habilitarlo y dejarlo disponible de nuevo para su correcto funcionamiento.

G) El técnico acude de nuevo al domicilio en menos de 24 horas a la fecha de reporte para realizar el remplazo del equipo y dejando en correcto funcionamiento el servicio

Los trabajos efectuados para corregir los desperfectos o defectos en la prestación del servicio de INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO / INTERNET EMPRESARIAL correrán por cuenta y cargo exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando le sean atribuibles las fallas.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Se conviene por ambas Partes que quedará sin efecto el presente contrato por las siguientes causas:

A) Por rescisión derivada del incumplimiento de sus obligaciones descritas en éste contrato.

B) Por imposibilidad física o legal de poder cumplir con sus objetivos.

C) Por quiebra o suspensión de pagos por cualquiera de las Partes.

D) Por orden judicial, administrativa ode cualquier naturaleza u origen.

E) Por la suspensión del servicio por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** por un periodo que exceda de 48 horas, sin que medie justificación alguna.

F) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, **"EL USUARIO"** tendrá derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna para este.

En caso de que cualquiera de las partes lo dé por terminado el contrato anticipadamente de manera injustificada, la otra parte tendrá el derecho al pago de una pena convencional, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto completo correspondiente a cada mensualidad que se encuentre pendiente establecida en este contrato.

En caso de modificación unilateral por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las condiciones aceptadas por el suscriptor o de tarifas, **"EL USUARIO"** tendrá el derecho de dar por terminado el contrato sin penalización alguna, aun cuando no se hubiese vencido el plazo fijado para ello, si así lo manifiesta dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que recibió el aviso de modificaciones del mismo o en su caso, **"EL USUARIO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique las condiciones originalmente contratadas, y en caso de que no las cumpla, a rescindir el mismo.

A su vez, **"EL USUARIO"** tendrá derecho a cancelar el contrato en cualquier momento, mediante mecanismos expeditos, incluidos los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo mermita o a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató los servicios de telecomunicaciones.

"EL PROVEEDOR" debe obtener el consentimiento de **"EL USUARIO"**, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión con la finalidad de sustituirlo por otro, o para la modificación de sus términos y condiciones.

La rescisión y/o cancelación anticipada del contrato no exime a **"EL USUARIO"** del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios de Telecomunicaciones utilizados y el pago de la pena convencional que resulte aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL. Hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios por las Partes entre sí, se designa los siguientes para recibir toda clase de correspondencia, notificaciones, emplazamientos y citaciones:

EL PROVEEDOR: GDLICANET S.A. DE C.V.
Av. Mariano Otero # 3431 -611
Col. Verde Vale
Guadalajara, Jalisco C.P. 44550

EL USUARIO: _____
_____
_____

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-

"**EL PROVEEDOR**" como la otorgante del servicio, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, manifiesta expresamente que los trabajos que presta, los ejecuta con personal propio, y también con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que deriven de la relación con sus propios trabajadores; por lo que se deslinda a **"EL USUARIO"** de la relación laboral con los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.-

Cada una de las Partes será responsable por las obligaciones fiscales y administrativas que pudieran generarse del presente contrato.

VIGÉSIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las Partes podrá ceder, enajenar o transferir, en su totalidad o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, sin el previo consentimiento que por escrito le extienda la otra Parte, si **"EL USUARIO"** no está de acuerdo con la cesión, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes convienen y se obligan recíprocamente y desde ahora, a que toda la información, sea ésta de carácter comercial, financiera o de negocios, de cualquiera de las Partes, que se genere con motivo del presente Contrato, deberá mantenerse en forma confidencial, por la otra, durante la vigencia de este instrumento y por 2 años más contados a partir de la rescisión o terminación del mismo. Dicha información únicamente podrá ser divulgada con el consentimiento por escrito de la parte propietaria.

Se entenderá como información confidencial aquella información que sea entregada por cualquiera de las Partes a la otra, la cual comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente: programas de cómputo, base de datos, documentos, códigos, nombres y experiencia de los empleados y consultores, Know-how, fórmulas, procesos, negocios, lista de clientes, información de tráfico telefónico, estados financieros, estados de cuenta, así como la divulgación de esta información confidencial hecha o que se haga a través de cualquier medio, conocido o por conocerse, de transmisión de datos, voz e imagen. También se entenderá como información confidencial aquélla que por sus características le signifique a cualquiera de las partes obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas o de negocios y respecto de la cual haya adoptado y tomado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

"EL USUARIO" tendrá derecho a no recibir llamadas de **"EL PROVEEDOR"** sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS DATOS PERSONALES.

Las Partes reconocen que con motivo de la celebración de éste contrato pueden llegar a intercambiarse datos personales (Término que se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en lo sucesivo LFPDPPP), por lo que consienten recíprocamente la obtención, , almacenamiento, y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que deriven de este contrato, en tal razón, las Partes se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por si o sus empleados dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia. Las Partes acuerdan que no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales contenidos en el presente contrato o que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando dicha difusión, comunicación, transferencia o divulgación sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establece la LFPDPPP.

Ahora bien, en caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de las Partes, acuerdan que la Parte que dude deberá solicitar aclaración y autorización para dichos efectos, a la otra, en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión; al término de la vigencia de este contrato por cualquier causa, las Partes acuerdan devolver de manera inmediata o destruir cualquier información que contenga datos personales de la Parte opuesta, a decisión de la parte propietaria de la información, con sujeción a las sanciones mencionadas; por lo que en consecuencia las Partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la LFPDPPP.

Las Partes sólo podrán mantener en su poder los Datos Personales que alguna ley obligue mantener en su poder, quedando obligados con su contraparte a mantener dicha información en los términos y condiciones acordados en la presente cláusula.

Las Partes recíprocamente se obligan a cumplir con las obligaciones de protección de datos previstas en este contrato 2 (dos) años posteriores a la terminación de la relación entre las Partes.

"EL USUARIO" podrá consultar el Aviso de Privacidad simplificado vigente en la página web www.gdlicanet.net.mx

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato únicamente podrá ser modificado por medio de un nuevo contrato de adhesión previamente registrado ante PROFECO.

"EL PROVEEDOR" deberá notificar a **"EL USUARIO"** por cualquier medio, incluido el electrónico, respecto de cualquier cambio en las condiciones contratadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

Las Partes acuerdan y aceptan expresamente que su relación contractual, derivada del presente instrumento, no les confiere ningún derecho de utilización de marcas, patentes, nombres comerciales o derechos de autor, propiedad de cada una de ellas.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEYES APLICABLES Y JURIDICCION.

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

Una vez iniciado algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, se suspende cualquier facultad de **"EL PROVEEDOR"** de interrumpir los Servicios. Si el servicio se suspendió posterior a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de la misma, la PROFECO debe exhortar a **"EL PROVEEDOR"** para restablecerlo. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a **"EL PROVEEDOR"** el restablecimiento del servicio.

Las Partes se someten expresamente a las leyes del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando por lo tanto, cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las Partes enteradas del contenido y alcances de este Contrato, están de acuerdo con el mismo, por no ser contrario a derecho, la moral, o las buenas costumbres y por no existir error, dolo, lesión, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, y lo otorgan por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que ostentan, lo que realizan en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar; por lo que el presente Contrato se celebra por duplicado en presencia de dos testigos que al final suscriben en la ciudad de Guadalajara, el día _____.

El presente contrato se registró en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo los siguientes datos registrales: Bajo el número 379-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Así mismo el suscriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Gdlicanet, S.A. de C.V.!!Gdlicanet 379-2020.pdf, y en el siguiente código:

_____ "EL PROVEEDOR

_____ "EL USUARIO"

_____ TESTIGO GDLICANET

_____ TESTIGO USUARIO